Con fecha 31 de julio del presente año, el **C.P. y M.I. Luis Arturo Villarreal Morales**, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, envió a esta H. LXVI Legislatura del Estado, el **Informe de Resultados** de la revisión y fiscalización de la **CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAPIMÍ, DGO.,** correspondiente al Ejercicio Fiscal del año **2014**, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 86, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 2; 3 fracción XIV; 6 fracción III; 10 fracción X; 22; 32 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Carlos Matuk López de Nava, Marco Aurelio Rosales Saracco, Beatriz Barragán González, Ricardo del Rivero Martínez y Arturo Kampfner Díaz; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en su dispositivo 170 establece que la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado, que se ejerce a través de la Entidad de Auditoría Superior del Estado que tiene por objeto evaluar el desempeño de la gestión gubernamental, comprendiéndose en el examen, el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes y programas de gobierno y la conformidad y justificación de las erogaciones realizadas a las partidas autorizadas en los correspondientes presupuestos de egresos.

Por lo que en ese mismo orden de ideas, el subsecuente artículo 171 de la misma Carta Política Estatal, contempla que los poderes públicos del Estado, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos tienen obligación de rendir anualmente Cuenta Pública ante el Congreso del Estado, sobre el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la ley.

En tal virtud y con base a lo establecido por el mencionado dispositivo 171 y el 172 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y lo dispuesto en la *Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango,* se desprende que el

Ayuntamiento de **Mapimí, Dgo.,** es de los obligados a presentar cuenta pública anual, mismo que realizó en tiempo y forma.

SEGUNDO. Igualmente, nuestra Carta Política Estatal, sitúa en su dispositivo 85 a la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como el órgano del Congreso del Estado con autonomía técnica y de gestión, en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su administración y organización interna, funcionamiento y resoluciones en los términos que disponga la ley, encargado de la fiscalización de los recursos públicos que ejerzan los poderes y los municipios, sus entidades y dependencias, así como las administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y órganos constitucionales autónomos, y cualquier otro ente público.

Además la función de revisión y fiscalización tiene carácter, externo y permanente, y será ejercida conforme a los principios de anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad y posterioridad.

De igual forma, la disposición de que el Congreso del Estado cuente con un órgano técnico-contable se encuentra inmersa dentro del articulado de la misma Ley Orgánica, específicamente en el 160; las facultades y atribuciones de dicho órgano, además de lo dispuesto en nuestra Carta Política Local, se encuentran establecidas en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

TERCERO. Ahora bien, tal y como lo dispone nuestra Constitución Política Local, la Cuenta Pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que alude en sus dispositivos 82 fracción II, inciso b) y 86 fracciones I, III y V; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si de las auditorías practicadas, los dictámenes de revisión, los apartados correspondientes a la fiscalización del manejo de los recursos públicos por parte de los entes fiscalizables, han sido ejercidos en los términos establecidos en los presupuestos de ingresos y egresos correspondientes y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso el rubro de obra y deuda pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y

las erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

CUARTO. Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de **Mapimí, Dgo**., presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año **2014**, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha **26 de febrero de 2015**, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos*, Estado de Variación Patrimonial, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Deuda Pública, *Analítico de Ingresos*, *Comparativo Presupuestal de Ingresos*, *Analítico de Egresos* y *Comparativo Presupuestal de Egresos,* así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

QUINTO. Por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, fracción V de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, esta Comisión se abocó al estudio y análisis del informe de resultados que emitió la Entidad de Auditoría Superior del Estado, que contiene Cuenta Pública del municipio referido en el proemio del presente dictamen y con ello el uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 85 y 170 de la Constitución Política Local vigente, y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el desempeño de la gestión gubernamental, comprendiéndose en el examen el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes y programas de gobierno y la conformidad y justificación de las erogaciones realizadas con las partidas autorizadas en los correspondientes presupuestos de egresos. Siendo por tanto, la fiscalización superior el ejercicio de

más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

SEXTO. De igual manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Municipio de **Mapimí, Dgo**., asentados en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de **INGRESOS**, en el año de **2014**, captó un total de: **$73'112,602.00 (SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO DOCE MIL SEISCIENTOS DOS PESOS 00/100 M. N.)**, que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	**$1'813,917.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M. N.)**
DERECHOS	**$1'349,851.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)**
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	**$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)**
PRODUCTOS	**$39,000.00 (TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M. N.)**
APROVECHAMIENTOS	**$360,958.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)**
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	**$40'359,420.00 (CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M. N.)**

PARTICIPACIONES	**$29’189,456.00 (VEITINUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)**
TOTAL INGRESOS	**$73’112,602.00 (SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO DOCE MIL SEISCIENTOS DOS PESOS 00/100 M. N.)**

SÉPTIMO. Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de **Mapimí**, **Dgo**., en el año de **2014** ejerció recursos por la cantidad de **$73’577,310.00 (SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.)**, desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	**EJERCIDO**
SERVICIOS PERSONALES	**$20’923,065.00 (VEINTE MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)**
SERVICIOS GENERALES	**$3’367,272.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)**
MATERIALES Y SUMINISTROS	**$1’967,718.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO 00/100 M. N.)**

INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	**$647,664.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)**
OBRA PÚBLICA	**$35’200,889.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)**
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	**$9’024,804.00 (NUEVE MILLONES VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M. N.)**
AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	**$2’445,898.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)**
TOTAL EGRESOS	**$73’577,310.00 (SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M. N.)**

OCTAVO. En lo que se refiere a ***“Obra Pública”***, se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes; en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración Municipal de **Mapimí, Dgo.,** contempló la realización de 36 (treinta y seis) obras, de las cuales 28 (veintiocho) se encuentran terminadas,

1 (una) en proceso y 7(siete) no iniciadas habiéndose ejercido **$35’200,889.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)** lo que representa un 82.95**%** de avance físico al **31** de **diciembre** de **2014**, del Programa General de Obras y Acciones.

NOVENO. Respecto a la ***Situación Financiera***, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de **Mapimí, Dgo**., al **31** de **diciembre** de **2014**, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	**$83’057,857.00 (OCHENTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)**
TOTAL PASIVO	**$32’777,994.00 (TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)**
TOTAL PATRIMONIO	**$50’279,863.00 (CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)**

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de **$83’057,857.00 (OCHENTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la suma del Activo Circulante de **$23’020,339.00 (VEINTITRÉS MILLONES VEINTE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)** más el Activo Fijo de **$60’037,518.00 (SESENTA MILLONES TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M. N.)**; además, refleja un Total Pasivo de **$32’777,994.00 (TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)**, resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo

de **$23’206,159.00 (VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)**, más el Pasivo a Largo Plazo de **$9’571,835.00 (NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)**, dando como resultado un Patrimonio Total de **$50’279,863.00 (CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

DÉCIMO. En lo relativo a la ***Deuda Pública Municipal,*** del análisis efectuado se deduce quela Administración Municipal de **Mapimí, Dgo**., presenta una Deuda Pública al **31** de **diciembre** de **2014** por la cantidad de **$9’594,768.00 (NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)**.

DÉCIMO PRIMERO. De igual forma, si bien es cierto, los ***Organismos Públicos Descentralizados*** aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos **no presentan Cuenta Pública**; sin embargo, los integrantes de la Comisión que dictaminó coincidieron con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de **Mapimí, Dgo**., tiene como Organismos Públicos Descentralizados al Sistema del Agua del Municipio de Mapimí, Dgo., mismo que ejerció recursos durante el año de **2014** por una cantidad de **$3’211,368.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)**.

DÉCIMO SEGUNDO. La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de **Mapimí, Dgo**., es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, **proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables**; sin embargo, la Comisión que dictaminó, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió

de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO TERCERO. La Comisión estimó que la Cuenta Pública del Municipio de **Mapimí, Dgo**., en conjunto con el Informe de Resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, esta Comisión que dictamina considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado **sexto (VI. OBSERVACIONES**) del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2014, del municipio de **Mapimí, Dgo**., y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO CUARTO. De acuerdo a nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y la propia Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado y la ejerce con el apoyo de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, es por ello que al mérito de la revisión de la presente Cuenta Pública del municipio de **Mapimí, Dgo.,** y al contener la misma observaciones considerables en su manejo, custodia y aplicación de fondos, recursos obtenidos y ejercidos durante el año **2014**, presentadas en el Informe de Resultados del cual se desprende el presente dictamen, como son **de las que pudieran causar daños y/o perjuicios a la Hacienda Pública Municipal**, es necesario solicitar a la Entidad de Auditoría

Superior del Estado que durante el proceso de solventación, una supervisión permanente de las mismas, proporcionando la información de manera periódica a este Poder Legislativo a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre los avances presentados en las mismas, así mismo, en el caso de que dichas observaciones no fueren atendidas y solventadas en los plazos y formas señalados por la ley, se inicien a la brevedad posible los procedimientos correspondientes al fincamiento de las responsabilidades administrativas en su caso, o a la presentación de denuncias con carácter penal necesarias por la comisión de acciones que pudiesen considerarse como delitos.

DÉCIMO QUINTO. Toda vez que a juicio de la Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo de conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

En tal virtud, y en base a lo anteriormente expuesto y considerado, la Comisión que dictaminó, estimó que el Informe de Resultados relativo a la Cuenta Pública del municipio de **Mapimí**, **Dgo**., correspondiente al Ejercicio Fiscal **2014**, es procedente,

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVI Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 455

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. SE APRUEBA la Cuenta Pública del Municipio de **Mapimí, Dgo**., correspondiente al Ejercicio Fiscal **2014**, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 171 y 172 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de **Mapimí, Dgo**., correspondiente al ejercicio fiscal **2014** efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando Décimo Quinto del presente Decreto.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;

II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;

III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;

IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;

V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;

VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y

VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (27) veintisiete días del mes de octubre del año (2015) dos mil quince

DIP. JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ
PRESIDENTE.

DIP. FELIPE MERAZ SILVA
SECRETARIO.

DIP. ANAVEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ
SECRETARIA.